

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.719/15

### **AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR**

#### **A N U N C I O**

En la Intervención de este Ayuntamiento se haya expuesto al público el acuerdo provisional de la ORDENANZA MUNIICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO, PASTOREO Y DE LA ESTANCIA DEL GANADO POR LAS VIAS PÚBLICAS DEL CASCO URBANO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR, aprobada por esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2015.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

En el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, siendo la Ordenanza la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNIICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO, PASTOREO Y DE LA ESTANCIA DEL GANADO POR LAS VIAS PÚBLICAS DEL CASCO URBANO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR.**

##### **Artículo 1º.- Objeto.**

El objeto de esta Ordenanza es, por evidentes razones de seguridad, salubridad y ornato público, la regulación del tránsito, pastoreo, así como la estancia de ganado por las vías públicas del casco urbano, del término municipal de Narrillos del Rebollar.

##### **Artículo 2º.- Sujeto.**

Serán sujetos responsables del cumplimiento y observancia de la presente Ordenanza Municipal, los propietarios:

- Del ganado que transite, paste y que permanezca, por la vías públicas del casco urbano de este municipio, independientemente de que éste sólo o acompañado por su o sus propietarios o por persona o personas encargadas de su guarda o custodia.

##### **Artículo 3º.- Regularización.**

1.- El pastoreo y la estancia de cualquier clase de ganado, queda terminantemente prohibido, por cualquiera de las vías públicas del casco urbano de éste término municipal salvo circunstancias excepcionales y con autorización expresa de la Corporación Municipal.

2º.- En caso de traslado del ganado, de una finca rústica a otra del término municipal, o entre fincas del término de Narrillos del Rebollar y otro u otros término/os municipal/les distinto/os, para acceder a las zonas de pasto, estaría permitido, siempre y cuando:

El traslado se realice evitando el paso por las vías públicas del casco urbano de este municipio.

En caso de que no sea posible evitar el paso por las vías públicas del casco urbano de este municipio, el traslado se realizará evitando en todo caso, el paso por delante de las puertas de acceso directo a los siguientes Edificios Municipales: Escuela Nueva y parque infantil anexo, Consultorio Médico, Escuela Vieja y Ayuntamiento para evitar las molestias que ocasionan las defecaciones que el ganado produce. Se evitará también su paso cerca de los vehículos para evitar posibles daños y sobre todo cerca de vecinos, niños y otros viandantes del municipio para evitar situaciones de miedo, pánico y/o posibles accidentes.

Para el traslado, el ganado, siempre estará acompañado de los ganaderos propietarios, o por la persona o personas encargadas de su guarda o custodia.

#### **Artículo 4. Responsabilidad**

Los propietarios del ganado, serán responsables de los posibles daños, desperfectos o perjuicios generados por los animales así como de la recogida de las deposiciones que estos hagan en las vías públicas del casco urbano.

#### **Artículo 5.- Régimen Sancionador**

- La infracción de las restricciones al tránsito ará como resultado la imposición de sanciones a los propietarios del ganado. La sanción se establece en 50 €/cabeza con un máximo de 300 €. Cuando el infractor resulte reincidente la sanción se entenderá como grave y conllevará una multa de 100 €/cabeza con un máximo de 500 €.

#### **Artículo 6.- Vigencia.**

- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Narrillos de Rebollar, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Oscar Jiménez Jiménez*.